

Zona Franca: Beneficios tributarios por cambio de residencia

Artículo 35, Ley 13.039



Empleados particulares deben acreditar ante la Gobernación Provincial a lo menos **cinco años de permanencia en la zona.**

Funcionarios públicos deben acreditar ante la Gobernación Provincial a lo menos **dos años de permanencia en la zona.**



www.aduana.gob.cl



¿Cómo puedo acceder a beneficios tributarios si cambio mi residencia desde Zona Franca a otra parte del país?

Artículo 35, Ley 13.039

Empleados Particulares deben acreditar ante la Gobernación Provincial, a lo menos cinco años de permanencia en la zona.

Funcionarios públicos deben acreditar ante la Gobernación Provincial, a lo menos dos años de permanencia en la zona.

Documentos

- Certificado de residencia, otorgado por la Gobernación Provincial.
- Certificado de renta, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos.
- Declaración jurada ante notario, donde conste domicilio actual, domicilio de traslado, estado civil, composición del grupo familiar, declaración de que vehículo y/o menaje no han sido bonificados por el ex DL N° 889/75 ni por DFL N° 15/81, y si el solicitante se ha acogido anteriormente o no al beneficio del artículo 35 de la ley N° 13.039.
- Certificado de traslado o fotocopia legalizada de Resolución de Traslado (sólo Funcionarios Públicos).

Requisitos para traslado de vehículo

- El vehículo deberá ser adquirido e inscrito ante el Registro Civil al menos dos meses antes de iniciar la tramitación de cambio de residencia.
- Solicitud Registro Factura (SRF) en original y fotocopia. Podrá solicitar fotocopia autenticada ante el Departamento de Tránsito de la Municipalidad que otorgó el primer Permiso de Circulación.
- Certificado de Anotaciones Vigentes del Registro Civil, con vigencia de 30 días.
- Contrato de compraventa cuando el trámite se realizó ante notario o Declaración de Transferencia de Vehículos Motorizados y Giro de Pago del Impuesto del Registro Civil.



www.aduana.gob.cl

Cuando el vehículo y/o menaje sean internados al resto del país por Ley 18.392 (Ley Navarino) se debe adjuntar fotocopia de la Declaración de Importación y Pago Simultáneo (DIPS) correspondiente.

Para traslado de maquinaria, instrumentos y aparatos usados de uso profesional, ver www.aduana.gob.cl

Plazo para acogerse al beneficio

El plazo máximo para acogerse a los beneficios de la Ley 13.039 es de cuatro meses, contados desde la fecha en que se produzca el cambio de domicilio.

Casos especiales, restricciones y condiciones para hacer uso de los beneficios en www.aduana.gob.cl

www.aduana.gob.cl